



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento original, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS y en contra JHON JAIRO BONILLA WALTERO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 0013015800961025194:

1. Por la suma de \$ 29.953.000 correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagare referido.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima anual legal permitida sobre el capital de las cuotas anteriormente enunciadas desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Por las costas y agencias se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Guevara Bolaño'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'L'.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063